



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

mejor
educación
mejores
peruanos

La Molina, 26 de mayo del 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 076 -2021-UGEL.06/DIR-ARH-EEL

Señores:

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06

PRESENTE.-

ASUNTO : DISPOSICIONES PARA LAS SOLICITUDES DE LICENCIA SIN GOCE

REFERENCIA : LEY 29944, Ley de Reforma Magisterial

D.S. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial

R. V. M. N° 123 – 2021 – MINEDU

Exp: EEL2021-INT-0027573

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. y en aplicación a lo que prescribe la Resolución Viceministerial N° 123–2021–MINEDU “Disposiciones para las licencias, permisos y vacaciones de los profesores dentro del marco de la Ley de Reforma Magisterial” publicado el 29 de abril del 2021 en el diario oficial El Peruano. Lo siguiente:

LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES:

1. La solicitud escrita (presencial o virtual), es presentada por el profesor ante su Jefe inmediato, la sola presentación NO otorga el derecho del goce de la licencia por cuanto está condicionada a la conformidad del Jefe inmediato, quien en razón del servicio, puede denegarla, diferirla o reducirla. Dicha solicitud debe presentarla y elevarla a la UGEL con una antelación de 15 días HABILES, al inicio de la licencia, ante el incumplimiento del plazo, la solicitud deviene en IMPROCEDENTE.
2. El Director de la IE, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada la solicitud, remite la documentación a la UGEL, adjuntando (oficio o carta) debidamente motivado donde conste su conformidad
3. Procede atender la solicitud de DAR POR CONCLUIDO la licencia sin goce de remuneraciones antes del periodo solicitado, la notificación de la resolución que da por concluido la licencia y el contrato docente, son los documentos indispensables para que el profesor retome sus funciones. Para tal efecto el profesor deberá presentar su solicitud dirigida al Titular de la UGEL/DRE, con una antelación de 07 días hábiles, a la fecha de que retome sus funciones, ante el incumplimiento del plazo, la solicitud deviene en IMPROCEDENTE
4. NO EXISTE MARCO NORMATIVO HABILITANTE PARA LA EXONERACIÓN DE PLAZOS.
5. NO procede otorgar licencias sin goce de remuneraciones en vías de regularización.
6. Para el cómputo del periodo de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o alternados, dentro del año fiscal, se acumulará los días sábados y domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables.
7. Los profesores contratados NO cuentan con marco legal habilitante para otorgar licencia sin goce de remuneraciones.
8. El desistimiento a la solicitud de licencia se puede realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución.

En atención a lo expuesto, los Directivos deberán correr traslado de las solicitudes presentadas en cada Institución Educativa, respetando los plazos establecidos por la norma técnica, ante el incumplimiento de los plazos, la solicitud deviene en IMPROCEDENTE.

Hago propicia la oportunidad para reiterarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.



Dr. Milagros Alejandra Ramírez Baca

DRA. MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06